

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y no existe memorial radicado para el presente proceso subsanando requisitos, sin embargo, se presentó memorial por parte de la apoderada del señor Jaime Andrés Vasco Gómez (Apoderada que lo representa en el proceso de negociación de deudas). A Despacho para proveer.

Medellín, 13 de junio de 2023



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00421 00
Asunto	INCORPORA. NO DA TRAMITE RECURSO REPOSICION. RECHAZA DEMANDA

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, el señor Jaime Andrés Vasco Gómez presentó recurso de reposición frente a la decisión que se tomó en el auto inadmisorio, donde se negó a suspender el trámite de aprehensión de garantía mobiliaria, y continuar con el mismo, situación que dio origen a su inadmisión.

Si bien el recurso fue presentado dentro del término, esto es el 19 de mayo de 2023, no se dará trámite al mismo en tanto vencido el término para subsanar la demanda, la sociedad acreedora, en su oportunidad legal, no dio cumplimiento a los requisitos exigidos por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, deberá rechazarse la demanda y por ende el recurso carece de objeto.

Sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: No dar trámite al recurso de reposición interpuesto contra el auto del 15 de mayo de 2023 por las razones indicadas en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECHAZAR la solicitud de aprehensión por EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por RCI COLOMBIA

S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de ALEXANDER ESTRADA VELÁSQUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: La solicitud fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 095** hoy **14 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdf860e25554c849fda8f918ae3ee9170f9da2281379e29e9ad758fa5e13cf**

Documento generado en 13/06/2023 10:26:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>